

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2290-8002

# RESOLUCIÓN CNEE-276-2020 Guatemala, 27 de octubre de 2020 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo."

### **CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

## **CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral y semestral que le corresponde aplicar

Resolución CNEE-276-2020

Ju Ju

Página 1 de 3



a la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### **RESUELVE:**

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Gualán la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.7,241.55, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.003823 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,894,175 kWh.
  - I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.032346; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.117353; C) El Factor de Ajuste del Cargo por consumidor para usuarios BT (FACFBT) es de 1.049112; y D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.066725.
  - I.III Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021, son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.961393
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.190256

I.IV. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021, es el siguiente: CACYRBTSS\_m = 204.07 Quetzales.

Resolución CNEE-276-2020

)

Página 2 de 3



4<sup>3</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2290-8002

- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.984363% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

Rodrigo Estuardo/Fernández Ordóñez

Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterros

afael Arguéta Monterros( Director Ingeniero Ángel Jesús Gardía Martínez

Director

Lic. David Estuardo Herrera Bejarano Secretario General a.i.

SECRETARIO GENERAL a.i.

Número de Guía: 39422566 Fecha: 30/10/2020

Recibido Por: YONI MORALES

ENTRE FRANK WAR ENTRE HISTORY

Retornar

Fecha Recibido: 03/11/2020 Hora Recibido: 09:35

Origen: CIUDAD CAPITAL

Destino: GUALAN

Fecha	Transacción	Ruta
03/11/2020	EGRESO HACIA EL ROSARIO	ROS1
02/11/2020	INGRESO PROCEDENTE DE EL ROSARIO	ROS1
02/11/2020	EGRESO HACIA EL ROSARIO	ROS1
31/10/2020	INGRESO PROCEDENTE DE EL ROSARIO	ROS
30/10/2020	EGRESO HACIA GUALAN	GLN

Número de Guía: 39422566 Fecha: 30/10/2020

Recibido Por: YONI MORALES

Retornar

Fecha Recibido: 03/11/2020 Hora Recibido: 09:35

Origen: CIUDAD CAPITAL

Destino: GUALAN

Fecha	Transacción	Ruta		
30/10/2020	INGRESO PROCEDENTE DE CIUDAD CAPITAL	Z10		
30/10/2020	EGRESO HACIA GUATEMALA	GUA		
30/10/2020	INGRESO PROCEDENTE DE CIUDAD CAPITAL	M10		
	Samuel Comment of the			



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: <a href="mailto:www.cnee.gob.at">www.cnee.gob.at</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.at">cnee@cnee.gob.at</a>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Gualán, Zacapo					
Gualán, Zacapa, Ne fecha veintisiete de COMISIÓN NACION Eléctrica Municipa	NOTIFIQUÉ <b>de octubr</b> DNAL DE	la(s) resol <b>e de dos</b> ENERGÍA	<b>mil veinte</b> , d ELÉCTRICA,	E-276-2020 de ictada por la a Empresa	
notificación	qu	е	entrego	a	
SI () – NO () fi	rma. DOY	FE.	, quici	n de enterado	
		X	Jun Junk		NEE NEE
(f) Notifico Doc.: GJ-ProyResolDir-3627 Exp.: GTTA-20-168 AC	ado		(1) NOMIC	cador	B31110
ESTE DOCUMENTO ES C TRANSPORTE, EMPAG ALMACENAJE, S. A TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 23	UE Y A. LA RED DISTRIB 128-3299 CARGA I	OBRO DE LA MERO MAS COMPLETA D UCION DE CORREO EN TODA GUATEMA	Y VER CONDICIONE	S DEL CREDITO	to consiste Action Action and Action
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELS 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADI	ECTRICA IN NIVEL 12 CIUDA	Enri	ESA ELECTRICA MUNICIPAL NIO EL CENTRO LA MUNI GU	DE GUALAN ALAN ZACAPA	
		In a garage start of the control of	etaria indica di 1900, mendera 1988 mendaca di 1914 di Garriano di Irong di Irone di 1915 mendera 1918 di 1918	Programme and a service programme and a service programme and service and serv	Control of the contro
Tel. 2290-9000	CODIGE A C	o origen [e].	. <b>27332927</b>	COBERTURA CODIGO DESTINO EXTRA	Control of the contro
Tel. 2290-8000  DESCRIPCION DEL ENVIO  - Property Solder - 36.7.7	glikar i 10. kg. 10. kgana yaki indiri 1901 iliyon yawa yaki ishiri yaki i musi 1901 iliyoyo kale ishiri yaki wakiya sa	If a parking of the control of the c	etaria indica di 1900, mendera 1988 mendaca di 1914 di Garriano di Irong di Irone di 1915 mendera 1918 di 1918	Programme and a service programme and a service programme and service and serv	

REMITENTE